

**Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2020-0593-O**

**Quito, D.M., 12 de octubre de 2020**

**Asunto:** Resolución No. 010-CCL-2020 de la Comisión de Codificación Legislativa

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a lo dispuesto mediante Resolución No. 010-CCL-2020, expedida por la Comisión de Codificación Legislativa presidida por usted, que tiene relación con el primer punto del orden del día tratado en la sesión extraordinaria del citado cuerpo colegiado, llevada a cabo el 23 de septiembre de 2020, respecto al *“Conocimiento del proyecto de “Ordenanza Reformatoria del Título V “De las Empresas Metropolitanas”, capítulo I “Del Régimen Común de las Empresas Públicas Metropolitanas”, sección I “Disposiciones Generales” del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”* propuesto por el concejal René Bedón, a continuación, manifiesto:

Como es de su conocimiento, la Secretaría General de Planificación, como entidad que forma parte de la estructura orgánica del municipio tiene entre sus principales funciones, propender al desarrollo integral del Distrito Metropolitano de Quito y elevar la calidad de vida de su población, a través de la planificación estratégica y su desarrollo; siendo también la encargada de velar por el cumplimiento y aplicación de planes y programas que permitan alcanzar las metas de desarrollo planificadas por el Cabildo.

Con este antecedente, esta Secretaría, dentro del ámbito de las competencias y atribuciones conferidas y en atención al requerimiento efectuado, informa que una vez revisado y analizado el proyecto de ordenanza reformatoria al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, propuesto por el concejal René Bedón, no se evidencia que en el mismo se incorporen modificaciones que afecten o alteren la estructura orgánico funcional municipal; y, por otra parte, las reformas propuestas tampoco tienen relación con el cumplimiento o seguimiento de los planes y programas a cargo de esta dependencia, por lo que, mal podría la misma emitir un informe técnico respecto al contenido del citado proyecto.

Sin perjuicio de lo dicho y toda vez que la Secretaría General de Planificación, de conformidad con lo previsto en el artículo I.2.76 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, forma parte del directorio de todas las empresas públicas municipales, y al tener la reforma planteada relación con el régimen común de las mismas, me permito precisar que a criterio de esta dependencia, de forma general, las modificaciones e inclusiones planteadas son pertinentes, oportunas y permitirán definir con certeza la responsabilidad de los miembros de este cuerpo colegiado frente a las decisiones que se tomen en el mismo, así como la de los servidores cuyos informes motivaron las mismas. Además, consideramos que estas disposiciones permitirán optimizar varios de los procedimientos que se observan en el seno de los directorios de las empresas públicas. En todo caso, consideramos importante sugerir que, en el segundo inciso del segundo innumerado que se propone agregar a continuación del artículo I.2.84 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se elimine de considerarlo pertinente, el siguiente texto "En el caso de contrataciones, las autorizaciones del Directorio se circunscribirán al inicio de los

**Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2020-0593-O**

**Quito, D.M., 12 de octubre de 2020**

procesos precontractuales", toda vez que el desarrollo de este procedimiento corresponde al Gerente General en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas.

Por último, sugerimos se considere incorporar en la ordenanza reformativa, una disposición a través de la cual se defina para todas las empresas públicas, los plazos o términos respectivos, para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Directorio, con el propósito de unificar estos tiempos y los procedimientos de estos cuerpos colegiados a nivel municipal.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Sheldon Augusto López Montenegro  
**SECRETARIO GENERAL DE PLANIFICACIÓN**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-3351-O

Copia:

Señora Licenciada  
 Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**

Señorita Abogada  
 Hillary Patricia Herrera Aviles  
**Gestión de Comisiones**

Señora Abogada  
 Monica Sandoval Campoverde  
**Concejala Metropolitana**

Señor Doctor  
 René Patricio Bedón Garzón  
**Concejal Metropolitano**

Señor Ingeniero  
 Patricio Fernando Alvarez Chavez  
**Director Metropolitano de Desarrollo Institucional**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: PATRICIO FERNANDO ALVAREZ CHAVEZ	PFAC	SGP-DMDI	2020-10-07	
Aprobado por: Sheldon Augusto López Montenegro	salm	SGP	2020-10-12	